

# Resolución Ministerial

**792-2002 MTC/02**

Lima, 13 de diciembre de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Auditoría Interna ha emitido el Informe AUD-I-Nº 031-2002-02-4354-MTC/15.08: Examen Especial a la Oficina Zonal de Amazonas de la Dirección de Conservación Vial – Dirección General de Caminos, período enero.98 a diciembre 2001; manifestando que como resultado de la revisión efectuada a la documentación administrativa del Proyecto Ingenio – Achamaqui – Balzas, se tomó conocimiento que el rodillo liso vibratorio de Registro Nº 057 se había siniestrado el 25 de enero de 2000 cuando se encontraba a disposición del CTAR Amazonas, ya que dicha unidad quedó completamente destrozada al caer a un abismo de aproximadamente 800 metros de profundidad;

Que, de las investigaciones efectuadas se ha determinado que los responsables del accidente por negligencia en sus funciones son el ingeniero Sergio García Salazar, quien se desempeñó como Jefe de Equipo Mecánico del entonces Proyecto Ingenio Achamaqui – Balza y el ingeniero Víctor Zapata Rodríguez, quien se desempeñó como Presidente Ejecutivo del CTAR Amazonas; el primero por haber entregado la máquina a dicho CTAR con evidentes fallas mecánicas y el segundo por haber dispuesto la continuación de los trabajos en malas condiciones, pese a que el Residente de Obra del Proyecto mediante Oficio Nº 013-2000-MTC/JCJAB-RO de fecha 18.enero.2002, había requerido la entrega de la referida máquina para su urgente reparación por presentar problemas en el cable y estar operando en condiciones de riesgo;

Que, según los términos del Informe Nº 182-2001-MTC/15.17.SUP.EM del Supervisor de la Oficina de Equipo Mecánico de la entonces Dirección General de Caminos, el costo de adquisición del rodillo liso vibratorio de Registro Nº 057 fue de US\$ 44,548.00 y que al ocurrir el accidente se considera que la unidad se habría depreciado en un 52%, siendo su costo (depreciado) de US\$ 21,383.00;

Que, el Informe AUD-I-Nº 031-2002-02-4354-MTC/15.08, en su rubro Recomendaciones, señala que debe autorizarse al Procurador Público de este Ministerio a iniciar las acciones del caso destinadas resarcir el daño ocasionado a un bien de propiedad del Estado;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667, y Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

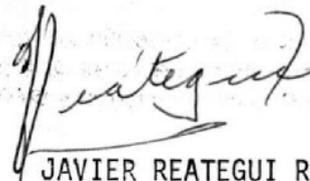


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie las acciones legales contra Sergio García Salazar, Víctor Zapata Rodríguez y los que resulten responsables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

